



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-001 RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL INFORME PREVENTIVO

Núm. de Bitácora (30/IP-0420/11/18)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 6)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Biol. Jorge Andrés Santander Espinosa.

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de los Recursos Naturales

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 044/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2019



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0176/19
Bitácora: 30/IP-0420/11/18
Villahermosa, Ver. 10 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Representante Legal de la empresa
Halliburton de México, S. de R.L. de C.V.
Av. Paseo de la Choca
Fraccionamiento La Choca 5-A
Colonia Tabasco 2000, 86037
Teléfono: 993 310 1100 ext. 1029
Correo electrónico: carmen.dominguez@halliburton.com
Villahermosa, Tabasco

Con motivo del análisis y evaluación del Informe Preventivo (IP) del proyecto denominado: **"Instalación, Operación y Mantenimiento para las Plantas de Fluidos y cementos para, Halliburton de México, S. de R.L. de C.V."**, que en lo sucesivo se designará como el **proyecto** con pretendida ubicación sobre la carretera Estatal Puente Prieto-Anáhuac, a la altura del km 17+500, sobre la margen derecha del Río Panuco, Ex Ejido Anáhuac, perteneciente al municipio de Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz, promovido por la empresa Halliburton de México, S. de R.L. de C.V., designada como la **promovente** y;

RESULTANDO

- I. Que el 29 de noviembre de 2018 se recibió en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio HAL-HSE-PR-2018-004, mediante el cual la **promovente** ingresó el Informe Preventivo del **proyecto** para su análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, quedando registrado en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2018ID150 y Bitácora: 30/IP-0420/11/18.
- II. Que adjunto al expediente la **promovente** presentó ante la SEMARNAT la Carta Protesta de Decir Verdad, donde manifiestan que la información contenida en el **proyecto** se realizó con información fidedigna de acuerdo a los conocimientos que están facultados para ejercer y que saben en la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del Artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la LGEEPA, el 29 de noviembre de 2018 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, publicó a través de la SEPARATA número DGIRA/064/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) durante el periodo del 21 al 28 de noviembre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 38, 39, 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

SEMARNAT
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

17 ENE 2019

ESPACIO DE CONTACTO

Que la **promovente** presenta copia del Contrato de Arrendamiento que celebran el 01 de junio de 2018, Eseasa Offshore S.A. de C.V. como arrendador (El Arrendador) y Halliburton de México S. de R.L. de C.V. como arrendatario (El Arrendatario) una Sociedad Constituida y existente conforme a las Leyes de México de conformidad a las declaraciones, definiciones y cláusulas. De un Lote con una superficie de 6,650 m² ubicado en carretera Federal 20 de Noviembre km 18.7 colonia Ejido Congregación Anáhuac municipio Pueblo Viejo, Veracruz C.P. 93035, México.

Que la **promovente** presenta copia de la escritura Volumen 404, No. 16,039, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco de fecha 28 de noviembre de 2017, mediante el cual el Notario Público



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0176/19
México, D.F., a las 10:00 horas del 10 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

No. 11 Hace Constar El Acto de Protocolización de Resoluciones Tomadas fuera de Asamblea General de Socios.

- VI. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1110/2018 de fecha 25 de septiembre de 2018 la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) informa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, que solo regula exclusivamente las actividades del Sector Hidrocarburos previstas en el Artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y por lo tanto no es la autoridad competente para resolver la petición presentada por la empresa Halliburton de México, S. de R.L. de C.V.
- VII. Que la **promoviente** presenta copia de la Resolución en materia de Impacto Ambiental No. SGPARN.02.IRA.1632/14 de fecha 21 de abril de 2014 y su Modificación al proyecto autorizado No. SGPARN.02.IRA.3157/18 de fecha 24 de abril de 2018 emitidos por esta Delegación Federal Veracruz.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver el IP del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X, XI; 28 primer párrafo fracciones IX, X, 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2; 4º fracciones I, III, VII; 5º incisos Q), R) fracción II, 29 fracciones I, 37; 47 primer párrafo, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran al **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de impacto ambiental por tratarse de un ecosistema costero.
3. Que el Artículo 28 de la LGEEPA define las obras y actividades que requerirán previo a su realización la autorización en materia de Impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a las fracciones IX, X de dicho Artículo, se encuentran los Desarrollos Inmobiliarios que afecten los Ecosistemas Costeros; así como, las obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. Asimismo, el Artículo 5º incisos Q), R) fracción II del REIA, establece que requerirán previamente la autorización de la secretaria en materia de Impacto Ambiental quienes pretendan realizar obras y actividades en Desarrollo Inmobiliarios que afecten los Ecosistemas Costeros y las obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales.
4. Que los Artículos 31 fracción I de la LGEEPA y 29 fracción I del REIA establecen que la realización de las obras y actividades a las que se refiere el Artículo 28 y el Artículo 5º respectivamente, requerirán la presentación de un Informe Preventivo (IP) y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan Normas Oficiales Mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, procedió a analizar el Informe Preventivo del **proyecto** con el objeto de verificar que éste se ajuste a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0176/19
México, D.F. 30/01/2019
Tlalapa, Ver. 10 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

6. Que el **proyecto** consiste en la Instalación, Operación y Mantenimiento para las Plantas de Fluidos y cementos para la empresa Halliburton de México, S. de R.L. de C.V., la cual estará localizada dentro de las instalaciones de la empresa ESEASA OFFSHORE S.A. de C.V., ubicada en el municipio de Pueblo Viejo, Ver.

La **promoviente** manifiesta que las Plantas de Fluidos se ejecutarán de acuerdo a la siguiente descripción:

Primera Etapa: Instalación de equipos móviles de la Planta de Fluidos y Planta de Cementos.

Planta de Fluidos.- Contará con un piso de concreto, cerca perimetral que consta de dique de contención de derrames a base de muros de concreto, red de comunicación y cimentación de equipos. Se consideran para el proyecto 84 frack tanks (cada uno de 80 m³), así como la instalación de los mismos. El acondicionamiento del lugar (Planta) será para dar servicio con los tanques de almacenamiento de fluidos de perforación; todos los equipos propuestos son móviles para favorecer la logística y la disminución del impacto ambiental. En la etapa de instalación se realizarían las siguientes actividades: trabajos de corte y soldadura con apoyo de equipo de oxicorte y máquinas de soldar, trabajos en altura, trabajos de posicionamiento de equipos utilizando grúas y montacargas, utilización de materiales de hierro al carbón, tableros y materiales eléctrico.

Equipo Auxiliar.- Para almacenamiento de barita se contará con un total de 9 silos de capacidad de 89 tons, 4 en el área de frack tanks - presas de trabajo y 5 más en el área de carga - descarga de muelle; cada sección contará con su respectivo compresor para bombeo del producto. Se instalarán 6 presas de trabajo con una capacidad de 80 m³ (cada una) para la actividad de preparación y mezclado de fluidos. Además de esto, se contará con 24 bombas centrifugas eléctricas para actividades de mezclado, preparación y recirculación de fluidos. Se contará con 2 Vibradores (para limpieza de partículas de mayor tamaño en el fluido) y 2 centrifugas decantadoras (para separación de sólidos de baja y alta densidad). Se tendrá un sistema de shearing unit y bomba HT 400 para homogenización de fluidos así como equipos auxiliares en caso de interrupción de la corriente eléctrica. Se contará con una interconexión eléctrica entre los equipos y componentes de la Planta de Lodos, como generadores de combustión interna (Para uso de contingencia en caso de falla en el suministro de energía eléctrica) y compresores de combustión interna (Para uso de contingencia en caso de falla en el suministro de energía eléctrica).

Planta de Cementos.- Cementaciones tendrá un laboratorio móvil y una planta de cementos.

Equipo a utilizar

Laboratorio:

- ✓ 2 consistómetros HPHT
- ✓ 1 MACS
- ✓ 2 ultrasonic cement analyzer
- ✓ 1 controlador de presión
- ✓ 1 filtro prensa
- ✓ 1 auto clave
- ✓ 1 prensa
- ✓ Computadora
- ✓ 1 procesador de datos
- ✓ 1 chiller
- ✓ 1 mezcladora
- ✓ 1 viscosímetro rotacional
- ✓ Balanza digital

*"Instalación, Operación y Mantenimiento para las Plantas de Fluidos y Cementos, para la
Halliburton de México, S. de R.L. de C.V., Muelle Anahuac"
Halliburton de México, S. de R.L. de C.V.
Pueblo Viejo, Ver.
Página 3 de 7*



Oficio No. SGPARN.02 IRA.0176/19
Fecha: 30/04/2019
Calapa, Ver. 10 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

- ✓ Balanza presurizada

Planta de Cementos:

- ✓ 2 compresores Electricos de cap. 410 cf
- ✓ 4 silos de almacenamiento de 100 ton equivalente 2560 cf
- ✓ 1 colector de polvos general de 40 ton equivalente a 1000 cf
- ✓ 1 compresor de alta presion cap. 60 gal
- ✓ 1 cabina de control
- ✓ 1 area de dosificacion de aditivos
- ✓ 1 silo mezcla de capacidad 410 cf
- ✓ 1 silo bascula de capacidad de 430 cf

Segunda Etapa: Operación y Mantenimiento.

Las plantas tendrán un periodo de operación de diez años, donde se prepararan y almacenaran fluidos para su suministro/venta a empresas de perforación de hidrocarburos que soliciten este servicio. Estos fluidos que se suministren/vendan satisfarán las necesidades operativas de las empresas de hidrocarburos. Los tipos de fluido a producir dependerán de los requerimientos del cliente, pudiendo ser a base de agua dulce, base aceite diésel o base aceite sintético. La planta de fluidos será la instalación encargada de preparar, acondicionar, mezclar, almacenar, recircular, bombear y recibir fluido de perforación y contará con el apoyo directo de un laboratorio de soporte para el análisis fisicoquímico de los fluidos preparados. La planta de fluidos constara de un área total de 6600 m² aproximado, para la preparación, mezcla y almacenamiento de fluidos. Para almacenamiento se tendrá una capacidad total de fluido de 6720 m³, distribuida de la siguiente forma: Para fluidos base agua se utilizarán 20 Frac Tanks con una capacidad de almacenamiento de 1600 m³ y para fluidos base aceite se utilizarán 64 Frac Tanks con una capacidad de almacenamiento de 5120 m³. Para la preparación y mezcla de fluido se tendrá una capacidad total de 480 m³. El total de fluido para preparación, mezcla y almacenamiento de fluidos será de 7200 m³. Para el uso barita se tendrá una capacidad total de 801 Tons. Se tendrá un tanque de diésel de 38 m³ para suministro a los equipos que lo requieran. Los tanques de almacenamiento, presas de trabajo y bombas estarán interconectados por líneas de tubería al carbón en sus succiones y descargas de diferentes diámetros optimizando la operación de la planta. Los trabajos de mantenimiento preventivos mecánicos y eléctricos será basado en nuestro sistema de administración SAP con apoyo de personal eléctrico y mecánico y consistirá en la revisión e inspección de equipo/cambio o reparación de piezas y equipos según lo determine la inspección realizada por el personal capacitado.

Planta de Cementos.- Esta línea incluye los servicios de preparación, suministro y colocación de cemento en el pozo con la finalidad de aislar y fijar la tubería del pozo con el área perforada, para obtener resistencia a los esfuerzos mecánicos tubería- paredes. Para realizar este servicio se cuenta con una planta de cemento la cual es la encargada de recibir, dosificar y embarcar el cemento que será utilizado en las operaciones de cimentación en pozos petroleros, durante esta preparación se toman muestras para realizar análisis fisicoquímicos para determinar la calidad y cumplimiento con las especificaciones establecidas, posteriormente es transportada al pozo para ser adicionada con agua, dosificada y bombeada.

Laboratorio.- Correr pruebas que simulen las condiciones de pozo. Se correran pruebas de tiempo bombeable, filtrado, agua libre, SGS, esfuerzo compresivo, acondicionamiento de lechada, pesado y mezcla para generar lechada, prueba de densidad entre otros. El mismo contara con un area de alta presion.

Planta de cemento.- Recepcion de cemento Holcim o del proveedor que aplique Dosificacion de cemento, con aditivos y/o arenas silicas segun aplique de acuerdo a diseno y condiciones de pozo Almacenamiento temporal de aditivos polvo y liquidos para despacho a embarcaciones.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.0176/19
Fórmula: 30/IP-0420/11/18
Tlalapa, Ver. 10 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Descripción de insumos, materiales y/o sustancias por etapa de desarrollo.

La planta de fluidos contará con:

El fluido de emulsión inversa base aceite sintético es preparado y mezclado con diferentes aditivos químicos como aceite sintético, emulsificante, alcalinizante, agente reductor de filtrado, material densificante, viscosificante, agua dulce y sal. El suministro del aceite sintético es realizado por proveedor especializado en la producción de este tipo de aceite, por medio de pipas o buques.

La planta de Cementos:

Recepción de cemento Holcim o del proveedor que aplique Dosificación de cemento, con aditivos y/o arenas silicas, aditivos polvo y líquidos para despacho a embarcaciones.

7. El polígono de la zona donde se ubicará la Planta de Fluidos se localizará en las siguientes coordenadas geográficas:

22°13'07.1" N, 97°53'37.3" W

22°13'05.0" N, 97°53'38.2" W

22°13'06.6" N, 97°53'35.9" W

22°13'04.5" N, 97°53'36.5" W

8. Que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el Sistema de Información Geográfica de Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), a través del cual se verificaron los ordenamientos jurídicos vinculantes, y con lo cual se pudo constatar que el **proyecto** se ubica dentro de un ecosistema costero.

9. Que el Artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y en un plazo no mayor a veinte días, notificará a la promovente:

I. Que se encuentra en los supuestos previstos en el Artículo 28 de este reglamento y que por lo tanto puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o

II. Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

10. Que el **proyecto** cumple con los supuestos que establece el Artículo 5° incisos Q), R) fracción II del REIA, y por lo tanto se pueden realizar las obras y actividades contempladas en los términos manifestados.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 BIS fracciones I, II, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo fracciones IX, X, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la LGEEPA; 2, 3 fracciones IX, XII, XVI y XVII, 5° incisos Q), R) fracción II, 29 fracción I, 33 fracción I y 37 del REIA; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz,

"Instalación, Operación y Mantenimiento para las Plantas de Fluidos y Cementos, para Halliburton de México, S. de R.L. de C.V. Anillo Anhuac"

Halliburton de México, S. de R.L. de C.V.

Pachón Viejo, Ver.

Página 5 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio HAL-HSE-PR-2018-004 de fecha 17 de septiembre de 2018, recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el 29 de noviembre del mismo año, presentado por la empresa Halliburton de México, S. de R.L. de C.V., para el proyecto denominado: *"Instalación, Operación y Mantenimiento para las Plantas de Fluidos y cementos para, Halliburton de México, S. de R.L. de C.V."*, que en lo sucesivo se designará como el proyecto con pretendida ubicación sobre la carretera Estatal Puente Prieto-Anáhuac, a la altura del km 17+500, sobre la margen derecha del Río Panuco, Ex Ejido Anáhuac, perteneciente al municipio de Pueblo Viejo en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO.- Informar a la **promovente** que las obras y actividades del **proyecto** se ajustan a los supuestos establecidos en los Artículos 31 fracciones I, II de la LGEEPA y 29 fracciones I, II del REIA y por lo tanto se pueden desarrollar de acuerdo a lo establecido en los Considerandos de la presente resolución.

TERCERO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que en caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del mismo, deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU CONSIDERANDO 7 DEL PRESENTE OFICIO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la promovente no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la promovente para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto, la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en el IP.

SEPTIMO.- Notificar el presente oficio a la _____ en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ**
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0176/19
Itácora: 30/IP-0420/11/18
Tlalapa, Ver. 10 de enero de 2019

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Veracruz, previa designación en el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Jorge Andrés Sánchez Espinosa
DELEGACIÓN FEDERAL VERACRUZ

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

c.c.p. Luis Fernando Cervantes Cruz. Presidente Municipal de Pueblo Viejo, Ver. Conocimiento
c.c.p. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional Zona Norte. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Clave: 30VE2018ID150

JASE/RMM/MMMH

*"Instalación, Operación y Mantenimiento para las Plomitas de Fluidos y Cementos, para
Halliburton de México, S. de R.L. de C.V., Minette Anahuac"
Halliburton de México, S. de R.L. de C.V.
Pueblo Viejo, Ver.
Página 7 de 7*